

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE VÍCTIMAS DE  
TRÁNSITO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Asociación Civil Internacional de Víctimas de Tránsito**, en adelante denominada “ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO”, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 2.862, Martínez, Partido de San Isidro, representado en este acto por su Presidenta, Viviam María PERRONE, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración;

**CONSIDERANDO:**

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la

implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos, promoviendo para la concreción de dicho objetivo, la colaboración entre entidades y organizaciones nacionales y extranjeras mediante el diálogo, asistencia y cooperación mutua.

Que, en este sentido, por Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y la optimización de la arquitectura institucional, (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, conforme su Estatuto Constitutivo, la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objeto contempla: reducir los peligros en las rutas y calles y así prevenir muertes y lesiones innecesarias; promover la efectiva vigencia de controles viales suficientes y la efectiva aplicación de las sanciones judiciales que corresponden a fin de evitar la conducción violenta e irresponsable; brindar apoyo, asistencia, incluidas las actividades de cuidado, y acompañamiento, ya sea jurídico, médico y/o psicológico a víctimas de hechos viales a través de profesionales con títulos habilitantes y así defender los derechos de las víctimas de tránsito; dar cursos y charlas, escribir y editar artículos y libros relacionados a la prevención de hechos viales; organizar y participar de congresos, conferencias, seminarios, notas periodísticas, campañas relacionadas con la prevención y concientización general respecto de los temas de seguridad pública, trabajar conjuntamente con ONG, y/o empresas relacionadas interesadas en dicho tema; colaborar con las fuerzas de seguridad vial; trabajar a nivel municipal, provincial, nacional e internacional conjuntamente con organizaciones no gubernamentales, municipios, foros, vecinales, redes, ministerios, secretarías, agencias nacionales e internacionales y/o empresas relacionadas al tema de la seguridad vial;

elaborar proyectos de ley y realizar estudios de legislación comparada para mejorar la situación vial y la de las víctimas; celebrar toda clase de convenios con entidades Internacionales, Nacionales, Provinciales y Comunales y otras asociaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y empresas con el fin de recibir subsidios, obtener y celebrar concesiones, donaciones públicas y privadas, auspicios, colaboraciones y todo tipo de contratación legal que tenga en mira el exclusivo fin solidario y humanitario de afrontar el costo de los servicios que presta la entidad, en todo el ámbito del país, entre otros.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca, en temas de interés común, así como el establecimiento de planes de trabajo y cooperación mutua, pronta, y eficaz, que se origine en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

1. Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.
2. Colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.
3. Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.

4. Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos en temas de interés para LAS PARTES.
5. Auspicio de conferencias, seminarios y cursos de capacitación en temas de interés común.
6. Otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades a las que diera lugar el presente Convenio Marco de Colaboración, deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se designará un responsable institucional por cada una de LAS PARTES y se determinarán los objetivos y actividades a desarrollar. Asimismo, podrán especificarse las responsabilidades y protecciones legales que correspondan, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el mismo; todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando en su caso las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las

características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente, deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio o de los que se suscriban.

**CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE:** El presente convenio marco no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

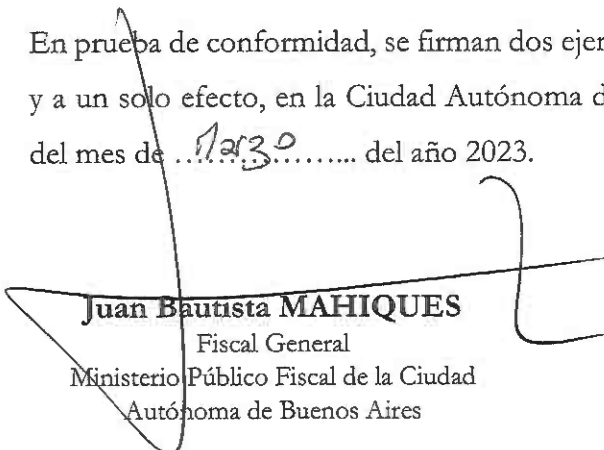
**CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.


**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio marco tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, y su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

Cualquiera de LAS PARTES podrá hacer uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión a la otra parte en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....<sup>2</sup>..... días del mes de .....<sup>12/30</sup>..... del año 2023.

  
**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Viviam María PERRONE**  
Presidenta  
Asociación Civil Internacional Víctimas de  
Tránsito